

Bolívar, 5 de diciembre de 1995
Referencia Expediente N°: 3188/95

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

"EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR", en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

- ORDENANZA N° 1161/95-

ARTICULO 1°: Solicitase la intervención de la Policía local para ejercer el control sistemático y pormenorizado de todas las personas que en nuestro Partido aduciendo poseer determinados títulos o habilitaciones, no otorgados por el Ministerio de Salud Nacional o Provincial, prometen realizar distintos tipos de tratamientos y curas de personas, bienes u objetos (Ej: mentalistas, sanadores psíquicos, curadores de palabra, armonizadores psíquicos, y todo aquel que realice este tipo de actividades sin la correspondiente habilitación.

ARTICULO 2°: Que una vez verificada la publicidad citada y el accionar de los mismos y no poseyendo la debida habilitación para ejercer su actividad otorgada por el Ministerio de Salud Nacional o Provincial, se proceda a la inmediata clausura del local y/o iniciación de las correspondientes acciones legales.

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DADA en la Sala de sesiones del H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, a los 4 días del mes de Diciembre de 1995.-

FIRMADO:

José Alfredo Acuse Secretario

INTENDENCIA
MUNICIPAL
DE BOLÍVAR
MESA DE ENTRADAS



Alicia March de Laso
Presidenta

ES COPIA

